RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 422 -2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de agosto del 2021

VISTOS:

El Expediente Técnico Modificado del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código 244897; Contrato N° 021-2019-MDCC; OFICIO N° 293-2021-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI; INFORME N° 131-2021-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME N° 001-2021-MDCC-SUP-CEBA-JCCG; INFORME N° 1167-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME N° 142-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH; INFORME TÉCNICO N° 136-2021-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 162-2021-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 566-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2018-GM-MDCC, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código 244897 con un presupuesto de inversión de S/. 3 160 020.80 y con fecha 11 de junio del 2019 se firma el contrato N° 021-2019-MDCC, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista, Consorcio Sur Andino, representado por la señora Edith Gloria Manrique Ibárcena, con un monto contractual de S/. 3 018 888.00 y con 240 días de plazo de ejecución.

Que, mediante Carta N° 026-2020 RO/CSA/CEBA, la contratista presenta y solicita la aprobación de la modificación del expediente y contrato de la obra mencionada en el párrafo anterior; mediante INFORME N° 131-2021-SGEP/GOPI/MDCC la Subgerencia de Estudios y Proyectos, con fecha cierta 10 de Marzo del 2021, remite el expediente técnico modificado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" con código 244897 solicitando la aprobación de la modificación del expediente técnico dando su conformidad y aprobación correspondiente; mediante OFICIO N° 293-2021-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, el director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte da la opinión favorable respecto a la modificación del expediente en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 1167-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, la subgerencia de Superviciones y Liquidaciones de Obras Públicas aprueba la modificación del expediente técnico considerando sólo la modificación física, sin modificación financiera ni modificación del plazo de ejecución de obra, y señala que las partidas contempladas en el expediente original no han sufrido variación en cuanto a metrados y/o costos, tampoco afecta las metas ni la finalidad del proyecto; con Informe N° 142-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH, Asesoría Legal de la Gerencia de Obras Públicas, opina que es procedente la aprobación de la modificación propuesta; con Informe Técnico N° 136-2021-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura apreuba la modificación física del expediente y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente; así mismo, mediante Informe Legal N° 162-2021-SGALA/GAJ-MDCC y PROVEIDO N° 566-2021-GAJ/MDCC se remite el dictamen favorable y la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, para la aprobación de la modificación del Expediente Técnico.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación de la modificación del expediente técnico; considerando los actuados, no siendo necesario el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación de la modificación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, la delegación en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CEBA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" con código 244897; considerando sólo la modificación física, sin modificación financiera ni modificación del plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que las partidas contempladas en el expediente original no deberán ser variadas en cuanto a metrados y/o costos, tampoco deberán afectar las metas ni la finalidad del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la presente modificación del expediente conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL